



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-CPP

Paita, 13 de febrero del 2014

VISTO: el Dictamen y Ampliación de Dictamen N° 002-2014/MPP-Com. N° VI - PVyRC, de la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registro Civil", en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la autonomía de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia; en el marco de dicha autonomía se establece como atribución de las Municipalidades la creación de Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan como canales mediatos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos.

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece el procedimiento y mecanismos para la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en efecto, el artículo 5° de la norma descrita prescribe: "*La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial*".

Que, si bien es cierto, para el caso nuestro, el Concejo Municipal Provincial de Paita en mérito de sus atribuciones ha expedido la Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita, en donde se han establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos para la elección de autoridades de los Centros Poblados de nuestra Provincia; es necesario que, en mérito a lo solicitado, se establezcan las disposiciones concretas respecto al procedimiento eleccionario de las autoridades del Centro Poblado Menor de Yacila.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, que prescribe: *En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza; se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales del Centro Poblado Menor de Yacila, debiendo precisar de modo concreto las fechas en donde se realizará el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.*

Que, mediante Informe N° 053-2014-MPP-GDyPS-SGPV de fecha 07 de febrero de 2014, el Subgerente de Participación Vecinal remite el Cronograma del Proceso Electoral del Centro Poblado Menor de Yacila, proponiendo las fechas en las que se desarrollará el proceso electoral, que involucrará la participación de los vecinos de la circunscripción del mencionado Centro Poblado; ya que es necesario que las autoridades del Centro Poblado Menor de Yacila asuman las funciones formalmente y que los ciudadanos elijan en forma libre y democrática a sus representantes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2014, se sometió a consideración del Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Menor de Yacila; mercedo su aprobación por mayoría simple.



573
03



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

Artículo Primero: Aprobar el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Menor de Yacila - Paita, conforme se detalla a continuación:

- Convocatoria : 17 de Febrero del 2014
- Nominación del Comité Electoral : 18 al 19 de febrero del 2014
- Elaboración del Padrón Electoral : 20 de febrero del 2014
- Publicación del Padrón Electoral : 20 de febrero al 21 de febrero del 2014
- Observación del Padrón Electoral : 22 al 23 de febrero del 2014
- Publicación del Padrón Electoral Oficial : 23 al 24 de febrero del 2014
- Sorteo de los Miembros de Mesa : 25 de febrero del 2014
- Inscripción de la Lista de Candidatos : 26 de febrero al 03 de marzo del 2014
- Publicación de Listas de Candidatos : 04 al 05 de marzo del 2014
- Impugnación de Listas de Candidatos : 06 al 08 de marzo del 2014
- Absolución de Impugnaciones : 09 al 10 de marzo del 2014
- Publicación de Listas Oficiales : 11 al 13 de marzo del 2014
- Elección o Acto Electoral : 23 de marzo de 2014
- Publicación de Resultados : 24 de marzo de 2014
- Impugnación de Resultados : 25 de marzo de 2014
- Absoluciones : 26 de marzo del 2014
- Proclamación y Juramentación de Autoridades Electas : 27 de marzo del 2014

Artículo Segundo: Encargar a la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión del presente cronograma.

Artículo Tercero: Encárguese a la Gerencia Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CUMPLA.

Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
Gerente de Secretaría General
Municipalidad Provincial de Paita

Ing. Wilder Jesús Remicio Moscol
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Paita



571

02